



Expte.: 370/2020.

En Frigiliana a fecha de firma electrónica, el Señor Alcalde-Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**APROBACIÓN ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS.**

**ATENDIDA** que, mediante Resolución de Alcaldía número 2020-0818, de fecha 4 de noviembre de 2020, se aprobó la convocatoria para el Curso Escolar 2020/2021 respecto de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a las BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para presentación de solicitudes.

**RESULTANDO** que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 12 de noviembre de 2020 el anuncio de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de libros de texto obligatorios en el Colegio Público Enrique Ginés de Frigiliana, destinadas a los alumnos de 2º ciclo de educación infantil durante el curso 2020-2021.

**RESULTANDO** que desde el día 13 de noviembre de 2020 y hasta el día 3 de diciembre de 2020 ha estado abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

**CONSIDERANDO** la documentación aportada por los solicitantes y que obra en el expediente.

**CONSIDERANDO** las deliberaciones adoptadas por la Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar, reunida en fecha 11 de diciembre de 2020 y cuyo acta obra en el expediente administrativo

Examinada la documentación obrante en el expediente, las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO**:

**Primero.-** Aprobar los listados provisionales de ADMITIDOS y de EXCLUIDOS resultantes de la revisión de la documentación aportada por los solicitantes de las ayudas individualizadas a familias para la adquisición de libros de texto obligatorios en el Colegio Público Enrique Ginés de Frigiliana conforme el siguiente detalle:

ADMITIDOS PROVISIONALES			
X35---51J	531---76D	533---97N	533---18W
537---73M	531---76D	531---39D	460---82Z
748---62Q	774---24Z	537---01Q	460---82Z
536---19V	317---61Y	748---19Q	531---01B
533---67S	764---69P	537---10A	533---73J
445---50G	X76---13H	536---72P	774---15H
531---96Y	533---22X	774---27K	X99---41J
X20---79M	533---22X	774---27K	531---34F
268---63S	531---18R	536---91S	533---21T
5259---3M	774---14V	533---33A	773---64X
5259---3M	533---08R	X08---18C	531---58Q
748---14Z	533---59G	533---42Q	533---64R
748---14Z	746---99X	536---49H	533---10D
X89---45P	774---88H	774---21F	536---53F
531---47D	774---62Q	536---48Q	774---45J
531---47D	533---68W	551---17L	748---73E





531---12A

53---431J

746---34W

774---52Y

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

Solicitante	Motivo de exclusión provisional
X44---18P	No acreditar empadronamiento

**Segundo.-** Determinar que, en caso de que no se presenten reclamaciones, dichos listados provisionales serán elevados a definitivos a partir del día siguiente al de la finalización del plazo habilitado para la presentación de las mismas.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web, como en la sede electrónica municipal, y tablón físico de anuncios de la Corporación.

**Cuarto.-** Establecer un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación de esa resolución.

**Quinto.-** El presente decreto tiene el carácter de mero trámite sin que quepa recurso contra el mismo, sin perjuicio de aquellas acciones que los interesados puedan ejercitar bajo su responsabilidad.

Así se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, limitando la intervención de la Secretaría-Intervención a los meros efectos de su transcripción al libro de resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad. En Frigiliana, documento firmado electrónicamente.

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

La Vicesecretaria-Interventora,  
Fdo.: Dª. Sara Berbel Ruiz.

